

República de Colombia



Gobernación de Santander

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código DS-MI.01.5.0.0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pág. ____ de ____
--	--------------------------------	-----------------	------------	-------------------

000 941

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS TECNOLOGICOS No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL UIS – ELECTRO SOFTWARE

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'339.957 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad Secretaria de Educación, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 0182 del 19 de agosto 2008, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 001 de enero 21 de 2008, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra la **UNION TEMPORAL UIS – ELECTRO SOFTWARE**; representada por **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'230.254 expedida en Bucaramanga; la cual se encuentra integrada por la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** identificada con NIT 890.201.213 - 4 representada por **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'230.254 expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector, y **ELECTRO SOFTWARE LIMITADA**, identificada con NIT 800.142.557 - 1 representada por **VICTOR ANTONIO CURIEL MERLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 84'029.082 expedida en Riohacha, quienes declaran hallarse legalmente capacitados para ejecutar el presente contrato, sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1-) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento se encuentra registrado y viabilizado el proyecto denominado "Levantamiento del inventario de los bienes inmuebles del sector educativo de los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander", bajo el No. 2008 - 068000 - 0180, según certificación número 000386 de fecha 15 de septiembre de 2008, expedida por el Coordinador del Grupo de Proyectos de Inversión Pública del Departamento. 2-) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4876 de 15 de septiembre de 2008 para atender el contrato, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 3-) Que con fecha agosto 28 de 2008 la Secretaría de Educación elaboró los estudios previos del contrato. 4-) Que la Secretaría de Educación Departamental expidió con fecha 28 de agosto de 2008 el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, señalado por el artículo 77 del decreto reglamentario 2474 de 2008. 5) Que el día 02 de septiembre de 2008 la Universidad Industrial de Santander en asocio con la empresa Electro software Limitada, mediante la modalidad de Unión Temporal, presentó al Departamento la propuesta solicitada. 6) Que previo concepto del comité evaluador conformado mediante Resolución No. 10203 de 01 de septiembre de 2008, adicionada mediante Resolución 10311 de 02 de septiembre de 2008, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes y jurídicos del proponente, mediante Resolución No. 10980 de fecha 16 de septiembre de 2008 el Departamento de Santander – Secretaría de Educación aceptó la propuesta presentada y adjudicó el contrato a la Unión Temporal UIS – Electro Software Ltda, por un valor de mil ochocientos veintitrés millones ciento noventa y siete mil ciento veintitrés pesos (\$1'823.197.123=) mcl. 7) Que la Oficina Gestora (Secretaría de Educación) realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. Este contrato de prestación de servicios profesionales y de servicios tecnológicos, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a realizar el LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR EDUCATIVO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER E IMPLEMENTACIÓN DE SUS RESULTADOS EN EL SOFTWARE SISTEMA INTERACTIVO DE CONSULTA DE



000941

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: DS-MI.01 5.0.0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pág. ____ de ____
--	---------------------------------	-----------------	------------	-------------------

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "SICIED" de conformidad con la dispuesto en el presente contrato y según el siguiente presupuesto:

	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1	Levantamiento por sede educativa: Diligenciamiento encuesta, ficha digital encuesta, plano digital, fotografías digitales, localización con GPS	Sede	2458	\$492.526,59	\$1.210.630.355,00
	<b>Subtotal</b>				<b>\$1.210.630.355</b>
	PLATAFORMA TECNOLÓGICA	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2.1	Licenciamiento y aplicación software EDUSIG - Movil + Soporte	Equipo	60	\$4.291.279,47	\$257.476.768,00
2.2	Entrega al equipo de campo de GPS : JUNO PRECISION 2 A 5 MTS	Unidad	60	\$2.436.000,00	\$146.160.000,00
2.3	Migración de Información al SICIED	Unidad	2458	\$85.000,00	\$208.930.000,00
	<b>Subtotal</b>				<b>\$612.566.768,00</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>					<b>\$1.823.197.123</b>

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** El desarrollo del presente contrato, se deberá adelantar bajo las condiciones y con el alcance que a continuación se señala: 1) EL CONTRATISTA deberá efectuar el levantamiento del inventario y la implementación de los resultados en el software sistema interactivo de consulta de infraestructura educativa "SICIED" que es suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, de las dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho (2458) sedes educativas ubicadas en los ochenta y tres (83) municipios no certificados en educación del Departamento de Santander, según la relación señalada en el estudio de condiciones y requisitos para presentar propuesta, que hace parte integral del presente. Cada sede está conformada por los distintos inmuebles en los cuales se presta el servicio educativo y se desarrollan las diferentes actividades educativas, tales como aulas escolares, escenarios deportivos, salones de reuniones, bibliotecas, entre otros. 2) El levantamiento del inventario y la implementación de sus resultados se hará de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional, que se identifican en el estudio de condiciones y requisitos para presentar propuesta. 3) EL CONTRATISTA deberá entregar al DEPARTAMENTO la información correspondiente a las 2458 sedes debidamente implementada en el software SICIED, con todos los datos que el mismo incluye. **PARAGRAFO: PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS ELEMENTOS:** Serán de propiedad del DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones, datos y en general los informes, planos y trabajos realizados para cumplir el objeto de éste contrato; con excepción de los software y demás elementos materiales y tecnológicos que EL CONTRATISTA utilice para la debida ejecución del contrato, tales como cámaras digitales, dotaciones del equipo de campo, GPS, y demás. EL CONTRATISTA dejará instalada una (1) licencia de uso del producto Software EDUSIG ofrecido en su propuesta, en una computadora que designe EL DEPARTAMENTO. La licencia de uso del producto quedará instalada en arquitectura cliente - servidor para un (1) servidor y una (1) estación de trabajo. La licencia se otorga para el uso por parte del DEPARTAMENTO única y exclusivamente de los componentes, parámetros y variables del Software EDUSIG que hayan sido usados o ejecutados en el inventario levantado en desarrollo del presente contrato. La Secretaría de Educación deberá suministrar las licencias correspondientes al manejador de base de datos y del sistema operativo. Una vez instalada la licencia de uso del producto software EDUSIG Electro software Ltda expedirá a nombre del DEPARTAMENTO el documento de dicha licencia. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de este contrato es de tres meses y medio (3.5 meses). Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación, la cual a su vez estará precedida de la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal del contrato, la publicación del contrato en la Gaceta del Departamento y el pago del impuesto de timbre en lo que corresponda de conformidad con la normatividad vigente. La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

República de Colombia



Gobernación de Santander

000941

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: DS-MI 01 5 0 0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pág. ____ de ____
--	---------------------------------	-----------------	------------	-------------------

**PARAGRAFO:** Si durante la ejecución del contrato, se presenta alguna causal objetiva, no imputable al contratista, que le impida realizar la actividad de campo en las sedes educativas o cualquier otra de las actividades propuestas, las partes procederán de común acuerdo a suspender el plazo del presente contrato.

**CUARTA.- EJECUCION DEL CONTRATO Y USO DE TECNOLOGIAS:** Sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo del artículo anterior, el cronograma de actividades y la ejecución del mismo son de responsabilidad del CONTRATISTA, y el pago que haga el DEPARTAMENTO se ajustará a lo señalado en la clausula sexta del presente. EL CONTRATISTA se encuentra obligado al uso de las tecnologías y servicios tecnológicos que haya ofrecido en su propuesta.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1'823.197.123= /MLC), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal referido en los considerandos; siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos, estimado de los indirectos y la utilidad del CONTRATISTA. El valor final del contrato será el que resulte de aplicar las variables señaladas en la forma de pago a que se refiere la clausula siguiente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios, emolumentos, uso de tecnologías y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no reconocerá mayor valor o adición alguna al valor en caso de que EL CONTRATISTA requiera o utilice un mayor numero de personas de las previstas en su oferta o mayor numero de equipos de los proyectados, sin que se aumente el número de sedes. En caso de aumento del número total de sedes se requerirá la celebración de un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la adición y prórroga de la garantía otorgada.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado de la siguiente manera:

- A) UN PRIMER PAGO** con corte a los quince días (15) calendario posteriores a la firma del acta de inicio; correspondiente a lo siguiente:
  - a1)** Número de sedes en las cuales se haya cumplido la actividad descrita en el ítem 1.1 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado;
  - a2)** Licenciamiento aplicación EDUSIG Movil mas soporte señalado en el numeral 2.1 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de equipos licenciados por el valor unitario señalado;
  - a3)** Entrega al equipo de campo de los GPS JUNO PRECISION 2 A 5 MTS señalado en el numeral 2.2 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de GPS entregados al equipo de campo por el valor unitario señalado.

En caso de que alguna de alguna de las actividades señaladas en los puntos a2) ó a3) no se cumplan en su totalidad durante el corte para el primer pago se pagarán de la misma manera aquí previstas en el corte respectivo en que se cumpla.

- B) UN SEGUNDO PAGO** con corte a los treinta días (30) calendario posteriores a la firma del acta de inicio; correspondiente a lo siguiente:
  - b1)** Número de sedes en las cuales se haya cumplido la actividad descrita en el ítem 1.1 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado;
  - b2)** Número de sedes sobre las cuales se haya cumplido la migración de información al software SICIED a que se refiere el numeral 2.3 del presupuesto del contrato. La información migrada al software SICIED en cada caso deberá cumplir plenamente con lo solicitado en los documentos técnicos elaborados por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado.

**C) UN TERCER PAGO** con corte a los cuarenta y cinco días (45) calendario posteriores a la firma del acta de inicio; correspondiente a lo siguiente:

- c1)** Número de sedes en las cuales se haya cumplido la actividad descrita en el ítem 1.1 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado;
- c2)** Número de sedes sobre las cuales se haya cumplido la migración de información al software SICIED a que se refiere el numeral 2.3 del presupuesto del contrato. La información migrada al software SICIED en cada caso deberá cumplir plenamente con lo solicitado en los documentos técnicos elaborados por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado.



CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: DS-MI.01.5.0.0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pág ____ de ____
--	---------------------------------	-----------------	------------	------------------

resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado y **D) UN ULTIMO PAGO**, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, correspondiente a lo siguiente: **d1)** Número de sedes en las cuales se haya cumplido la actividad descrita en el ítem 1.1 del presupuesto del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado; **d2)** Número de sedes sobre las cuales se haya cumplido la migración de información al software SICIED a que se refiere el numeral 2.3 del presupuesto del contrato. La información migrada al software SICIED en cada caso deberá cumplir plenamente con lo solicitado en los documentos técnicos elaborados por el Ministerio de Educación Nacional y que hacen parte integral del contrato. El valor será el resultado de multiplicar el número de sedes por el valor unitario señalado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo decimo quinto del decreto departamental 0183 de 2008 (manual de contratación) el último pago está condicionado a la previa liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja P.A.C. Así mismo el pago estará sujeto a los trámites legales, presupuestales y contables correspondientes, en caso de que al final de la presente vigencia fiscal se genere alguna cuenta por pagar o sea necesario efectuar reserva presupuestal de conformidad con las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales o legales a que hubiere lugar de conformidad con las normas aplicables, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. Para efectos de la aplicación de los descuentos legales y ordenanzales correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo siguiente. **PARAGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el régimen tributario e impositivo de los integrantes de la unión temporal es diferente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto nacional 3050 de 1997, la obligación formal de expedir factura se cumplirá en forma separada por cada uno de los miembros de la unión temporal. En virtud de lo anterior, los pagos correspondientes al contrato se harán a la cuenta de cada uno de los integrantes o tratándose de cheque se girará por separado. Para estos efectos, en cada pago la unión temporal presentará un informe independiente correspondiente a lo ejecutado por cada uno de quienes la conforman. El valor que corresponde a cada miembro de la unión temporal se determinará según lo efectivamente ejecutado por el mismo en el período o actividad que se paga, de conformidad con la propuesta y el presupuesto identificado en la clausula primera del contrato. En todo caso, la sumatoria de lo correspondiente a cada integrante no podrá superar al final de la ejecución del contrato el porcentaje de participación del mismo dentro de la unión temporal, ni podrá corresponder a concepto o actividad alguna diferente a las que le corresponden según los términos y extensión de participación señalados en la propuesta. **PARAGRAFO CUARTO:** Para todos los efectos legales, tributarios y contractuales se indica expresamente que de conformidad con la propuesta presentada el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de los integrantes de la unión temporal es el siguiente: Universidad Industrial de Santander: sesenta y seis punto cuatro por ciento (66.4%) y Electro software limitada treinta y tres punto seis por ciento (33.6%) Los términos de participación de cada miembro son los señalados en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente. **PARAGRAFO QUINTO.** Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, los informes de cumplimiento y todas las actuaciones de la unión temporal ante el DEPARTAMENTO se presentarán y efectuarán por intermedio de su representante. Así mismo, corresponderá al representante de la unión temporal identificar las cuentas a las cuales se harán los giros a los miembros de la unión temporal, las cuales deberán estar abiertas a nombre del respectivo integrante. **PARAGRAFO SEXTO.** Ninguna de las disposiciones contractuales aquí acordadas altera o modifica el régimen de responsabilidad solidario de los integrantes de la unión temporal por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. **SEPTIMA: SUPERVISION.** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del supervisor y/o interventor que sea designado o contratado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las obligaciones, actividades y funciones señaladas en el decreto departamental 0183 de agosto 19 de 2008. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 5 y 53 de la Ley 80 de 1.993 y en la propuesta técnica económica

República de Colombia



Gobernación de Santander

000 941

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: DS-MI 01.5.0.0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pág. ____ de ____
--	---------------------------------	-----------------	------------	-------------------

del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a seguir todas las indicaciones que para la ejecución del presente contrato le imparte la oficina gestora a través del supervisor y/o interventor, las requeridas para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las siguientes obligaciones: 1.) Elaborar y entregar al DEPARTAMENTO, oficina gestora, los informes escritos en original y copia y en medio magnético. 2.) Constituir la garantía correspondiente. 3.) Presentar un cronograma de las actividades de avance de objeto del contrato a desarrollar y un informe final soportado y detallado de todas las actividades. 4.) Seguir la metodología estipulada en la propuesta. 5.) Ejecutar todas y cada una de las fases, según programa de trabajo y organigrama de la ejecución de trabajos. 6.) Estar en permanente contacto con el Supervisor y/o interventor, quien precisarán el alcance de las actividades previstas. 7.) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en original y copia y en medio magnético. 8) Presentar un informe final en original y copia, y en medio magnético, con las características generales y particulares del proyecto. 9.) Corregir y ajustar si fueren necesario en un plazo máximo de cinco (5) días las observaciones solicitadas por el supervisor y/o interventor del DEPARTAMENTO. 10.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato y durante la ejecución del mismo, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 11) Entregar al DEPARTAMENTO toda la documentación, información, soportes y demás, que sean obtenidos durante la ejecución del contrato, los cuales son de propiedad del DEPARTAMENTO según lo señalado en el párrafo de la cláusula segunda. EL CONTRATISTA no podrá utilizar, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a la misma, ningún dato, documento o información obtenida en desarrollo del contrato, para efectos diferentes a los que se desprenden de sus obligaciones contractuales.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL.** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

**DECIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1.) Exigir al contratista los informes sobre el desarrollo del contrato. 2.) Coadyuvar con el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, bajo la supervisión de la Oficina Gestora. 3.) Efectuar los pagos correspondientes. 4.) Suministrar al contratista la información requerida para la debida ejecución del contrato, en especial lo referente a la ubicación de las sedes a las cuales se efectuará el levantamiento del inventario. 5) Entregar al CONTRATISTA el software SICIED suministrado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) e informar cualquier cambio o requerimiento que al mismo se haga por el MEN.

**DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única que avale los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento**, la cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más; b) **De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal** que haya de utilizar para la ejecución del contrato, la cual se constituye por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**PARGRAFO PRIMERO:** La garantía única debe ser constituida a nombre de la Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes.

**DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará al DEPARTAMENTO el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro del DEPARTAMENTO.

**DECIMA TERCERA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga.

DEPARTAMENTO SE REVISO  
REVISADO

ASPECTOS TECNICOS  
CONTRATACION



000 941

CONTRATO DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO	Codigo: DS-MI 01.5.0.0-02-06	Fecha: 01/09/08	Versión: 2	Pag ____ de ____
--	---------------------------------	-----------------	------------	------------------

para negar la cesión. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado proferido por el Departamento, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato. Estos valores los podrá deducir el DEPARTAMENTO, optativamente de las obligaciones pendientes de pago a cargo del DEPARTAMENTO, o reclamarse a la compañía de seguros o entidad bancaria con base en la garantía de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral consagradas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se genere por causas imputables exclusivamente al CONTRATISTA. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por este concepto es el CONTRATISTA quien debe responde por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; así como por lo dispuesto en el decreto departamental 0183 de 2008 (manual de contratación). **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del Departamento y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantía única. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.** Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA en un plazo máximo de OCHO (08) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a.) La garantía única; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, y c) Efectuar el pago del impuesto de timbre nacional, de conformidad con las normas legales pertinentes. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

16 OCT 2008

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**  
 Secretaria de Educación

Proyectó: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL  
 Abogado Asesor Secretaría de Educación

**POR EL CONTRATISTA,**

**JAIME ALBERTO CAMACHO PICO**  
 Representante Unión Temporal

EL TEXTO DE ESTA CLÁUSULA SE REVISÓ  
 EN SU ÚLTIMA EDICIÓN EN 2008.

000519  
 000519